 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Remitente: Miguel Angel Moreno-alcalde - Alcaldía De Floridablanca Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly Asunto: Acuerdos Municipales Radical No.: 800.03.001 Fecha: 03/05/2022 11:05 AM Folios: 11 Anexos: 0	

Floridablanca, 02 de marzo de 2022

Doctora
CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca

ASUNTO: Remisión del Acuerdo Sancionado, N° 01 de 2022

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el ACUERDO N° 001 DE 2022, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

ACUERDO N° 001 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


Se anexa certificaciones de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General

Proyecto. Ludy Portilla-Blanco



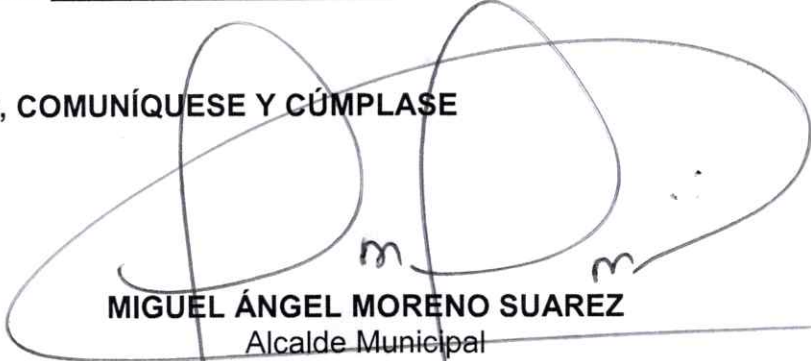
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	TRD:	800-3-1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 001 DE 2022
(FEBRERO 23)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPERE EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sancionado a los: 01 MAR 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ART. 65 DE LA LEY 1437 DEL 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO No. 001 DE 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.



OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


ALBERTO BARÓN
 Secretario Hacienda


TATIANA TAVERA ARCINIEGAS
 Secretaria Jurídica


XIOMARA BARBOSA H.
 Contratista – S. General

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 1 de 7


**ACUERDO NO. 001 DE 2022
(FEBRERO 23)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 2155 de 2021; el Acuerdo 026 de 2.019 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que es competencia constitucional y legal de los Honorables Concejales aprobar en cada vigencia fiscal el presupuesto de rentas y gastos de los municipios
2. Que el artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: *“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.*
4. Que el artículo 352 de la Constitución Política establece: *“Artículo 352. Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
5. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: *“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*
6. Que, en los términos planteados en el proyecto de inversión, la Administración Municipal debe acudir al mecanismo de vigencias futuras Ordinarias como herramienta de planificación presupuestal y financiera debidamente autorizada en las Leyes 819 de 2003.
7. **ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** *El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:
El Comfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 7

curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

8. Que la Ley 819 de 2003 establece en su artículo 10 lo siguiente: **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Comfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.


PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Comfis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Comfis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

9. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras ordinarias. Así:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 3 de 7


10. Que en el Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la Ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades: las anteriores tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2019.
11. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
12. Que, conforme a estas disposiciones normativas, para presentar proyectos de acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras se deberá contar con la aprobación previa del COMFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo ser autorizada por el concejo la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras. Por lo anteriormente expuesto se encuentra que desde el mismo desarrollo constitucional y legal se brindan las herramientas del orden presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la función pública, contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la misma carta, conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la administración municipal a través de actos o contratos que afecten el presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la legislación colombiana.
13. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que “la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)” Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

14. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 en su artículo 142 reglamento las vigencias futuras ordinarias y sus requisitos. Y ellos están contemplados en el presente proyecto.
15. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así:

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS-

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 4 de 7

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Comfis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Comfis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.


16. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023.

17. Que la Secretaria de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA; integradas a la meta 230.

18. Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30 señaló: “El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.

19. Que el Secretario de Educación de Floridablanca emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE” del Municipio de Floridablanca vigencia 2022-2023” por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.316.728.360).**

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR 2023
----------	--------	------------------------	--------	------------

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 5 de 7

2023	Prestación del servicio de alimentación escolar	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	8.316.728.360
		TOTAL		8.316.728.360

20. Que por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias para el año 2023 cuenta con financiación de recursos del año 2022 del 15% requerido en la ley 819 de 2011 ARTICULO 10 literal b. Por un valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SITE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1.247.509.254,00)**


21. Que el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece en la línea C los parámetros para procurar en el país una educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, a través de programas que fomente la permanencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Territorio Nacional. Por lo anterior, dicho plan de desarrollo ha establecido como uno de sus ejes centrales el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar para la promoción de la permanencia escolar y la potencialización del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se establece que dentro de las reformas generadas al Programa de Alimentación Escolar con la finalidad de lograr estrategias que permitan: “(...); y (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar”. Aunado a lo anterior, dentro de dicha reforma se estableció como una estrategia de fortalecimiento del programa “la definición de cronogramas de ejecución financiera y contractual que garantice la alimentación durante todo el calendario escolar (...)”.

Teniendo en cuenta, la atención prestada por el municipio, la misma debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación PAE establecidas en la **resolución 29452 de 2017** expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o la que se encuentre vigente; para dar cumplimiento al objeto del programa: “Período de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación”. De igual forma, y teniendo en cuenta la normatividad ibidem se deberá “Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia”.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el Programa de Alimentación tiene como finalidad entregar diariamente complementos alimentarios en las jornadas a.m./p.m. preparado en sitio e industrializado y almuerzos, a los estudiantes que cumplan con los criterios de establecidos en los lineamientos del programa, con la finalidad de disminuir la deserción escolar y mejorar la asistencia a clases, así como contribuir a la generación de hábitos saludables de consumo.

22. Qué, asimismo, el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 dispone: “**Funciones de las entidades territoriales**”. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de alimentación PAE: (...)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 6 de 7

“Numeral 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
- b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
- c) Garantizar la prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia. (...)

23. Que el monto de las vigencias futuras ordinarias en a comprometer para el año 2023 para el proyecto **“PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE”** del municipio de Floridablanca es por un valor **OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.316.728.360)**.


VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	FUENTE	VALOR 2023
2023	Prestación del servicio de alimentación escolar	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	8.316.728.360
		TOTAL		8.316.728.360

24. Que el COMFIS Municipal según Acta 005 de fecha Febrero 9 de 2022, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias DEL AÑO 2023 para el proyecto **“PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE”** del Municipio de Floridablanca por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCT (\$8.316.728.360)**.

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR 2023
2023	Prestación del servicio de alimentación escolar	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	8.316.728.360
		TOTAL		8.316.728.360

25. Que la Secretaria de Hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

26. Que este incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo, Que no supere los límites establecidos en el artículo 6° de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021, que sea aprobado por el COMFIS y que sea declarado de Importancia Estratégica.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 7 de 7

27. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto denominado reúne las exigencias señaladas en la normatividad vigente, se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal y atiende una necesidad establecida en el Plan de desarrollo 2020-2023

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 DE 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras ORDINARIAS para la Vigencia 2022-2023 "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE" del Municipio de Floridablanca, por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.316.728.360).**

OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	FUENTE	VALOR 2022 (15%)	VALOR VIGENCIA FUTURA
Prestación del Servicio de Alimentación Escolar	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	\$1.247.509.254,00	\$8.316.728.360
		TOTAL	\$1.247.509.254,00	8.316.728.360

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras ordinarias, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2022.


FREDDY AVILA.
 Presidente


 Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
 Secretaria de Comisiones.

Reviso: Dra. Cielo Magaly Amado Suárez
 Secretaria General 

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo No. 001 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 19 de Febrero de 2022 y en segundo debate el día 23 de febrero de 2022.


Se expide en Floridablanca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.
Secretaria General



Proyecto: *Andrea Carolina Pérez.*
Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
PRENSA Y COMUNICACIONES	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	TRD:	Código-serie-subserie

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.001 de febrero 23 de 2022, "por medio del cual se autoriza al alcalde de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias sin que se supere el periodo del gobernante y se dictan otras disposiciones".

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20001-Se%20Autoriza%20al%20Alcalde%20de%20Floridablanca%20para%20Comprometer%20Vigencias%20Futuras%20Ordinarias.pdf>

Bajo la Ruta de Navegación:

Se Expide a los 01 días del mes de marzo de 2022


EDGAR PINEDA
 Oficina prensa y comunicaciones

Edgar